



LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL USO DE CONCENTRADO
PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO DE
ANCHOVETA PARA REVERTIR LA ANEMIA Y
DESNUTRICIÓN.**

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**Alianza para el Progreso**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
EL USO DE CONCENTRADO PROTEICO HIDROLIZADO Y DESODORIZADO
DE ANCHOVETA PARA REVERTIR LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN.**

Artículo 1.- Objeto de la ley.

Es objeto de la presente iniciativa legislativa es declarar de interés nacional y necesidad pública la inversión pública – privada en investigación, escalamiento, producción y distribución, a través de los programas alimentarios, de complemento proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para revertir la anemia y desnutrición en el Perú.

Artículo 2.- Finalidad de la ley.

La finalidad de la presente ley es contribuir a la reducción de la anemia y desnutrición infantil en el Perú.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de necesidad pública e interés nacional la inversión pública - privada en investigación, escalamiento, producción y distribución, a través de los programas alimentarios, de complemento proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para revertir la anemia y desnutrición en el Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – De las acciones pertinentes

Se exhorta al poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de la Producción, según sus competencias y atribuciones, en coordinación con el Ministerio de Salud, impulsen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, 4 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 18:03:06-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 16:35:35-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 15:08:24-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 10:23:31-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 17:50:01-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 16:51:24-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 15:08:04-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 15:57:16-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2024 16:03:05-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Base legal

La Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene por objeto:

"establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito".

La referida ley, en el ordinal e) del artículo 5, establece como lineamiento de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, "promover la investigación científica, tecnológica, productiva, pública y privada en materia de pesca"; marco en el cual se ha formulado el presente proyecto.

2.2. Fundamentos.

1) El Porcentaje de niños y niñas con anemia y desnutrición se ha incrementado en el Perú.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud¹, (ENDES, 2022) evidencian que el número y porcentaje de niños y niñas con anemia y desnutrición se incrementó. El porcentaje que era 40% entre 2019 y 2021, en el 2022 empeoró, subiendo a 42.4%, en niños entre 6 y 35 meses (39% en el ámbito urbano y 51.5% en el ámbito rural). Igualmente subió el porcentaje y número de mujeres con anemia en edad fértil.

2) La anemia y desnutrición, principalmente, generan para el Estado un costo demasiado alto.

Según el estudio "El Costo de la Doble Carga de la Malnutrición: Impacto Social y Económico en el Perú"², (CEPAL, 2019), concluyó:

¹ <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4233597-peru-encuesta-demografica-y-de-salud-familiar-endes-2022>

² CEPAL (2019). El costo de la doble carga de la malnutrición. Impacto económico y social en el Perú. <https://es.wfp.org/publicaciones/el-costo-de-la-doble-carga-de-la-malnutricion-impacto-economico-y-social-en-el-peru>.

"Para el 2019, el costo de la doble carga de la malnutrición, asociados al bajo rendimiento escolar, la baja productividad y las atenciones de salud fue de 10 500 millones de dólares, equivalente al 4.6 % del Producto Bruto Interno (PBI) del país. De estos, 6562 millones de dólares son atribuibles a la desnutrición infantil y 4022 millones al sobrepeso y la obesidad".

Según la misma fuente,

"Respecto al costo asociado a la desnutrición y la EDA e IRA debido a atenciones de salud, el estudio estima que este fue de 99 millones de dólares, mientras que por pérdida de productividad 6400 millones de dólares.

Por su parte, el costo del sobrepeso y obesidad fue estimado en 2605 millones de dólares, afectando principalmente al gasto público en salud para atender diversas enfermedades como diabetes, hipertensión, cáncer y otras patologías asociadas".

- 3) El Instituto Tecnológico de la Producción del PRODUCE, el CITE Pesquero Callao y la empresa APROPISCO S.A.C han logrado elaborar un "concentrado proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta" con gran potencial para erradicar la anemia y desnutrición.**

Según el ITP³ (2022), Concentrado proteico es un

"producto 100% para el consumo humano pasó por diversos procesos tecnológicos (eliminación de grasa y membrana lipídica; solubilización y precipitación isoeléctrica de proteínas; hidrolizado enzimático, ultra/nanofiltración y secado por atomización), logrando un concentrado hidrolizado y desodorizado de anchoveta".

³ <https://www.gob.pe/institucion/itp/noticias/607909-elaboran-concentrado-proteico-de-anchoveta-para-combatir-la-desnutricion-infantil>



Si bien es cierto el proyecto ha sido demostrado sólo en fase de investigación de laboratorio, los datos obtenidos garantizan resultados positivos en la etapa de escalamiento en la industria para obtener un producto final y la posteriormente la fase de transferencia tecnológica a las empresas para su producción industrial y distribución final.

4) El Perú cuenta con insumos suficientes para la producción industrial del concentrado proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta.

Según el PRODUCE⁴ (2024),

"en junio de 2024, el PBI del sector pesquero creció en 56.8% respecto a similar mes del año anterior, debido al mayor desembarque pesquero que alcanzó 362.2 mil toneladas y significó un incremento de 133.2% respecto a lo registrado en junio del año anterior".

Sobre el tema, el titular de PRODUCE, precisó que

"este resultado se debe principalmente al incremento en la descarga de anchoveta destinada al Consumo Humano Indirecto (CHI), que aumentó en 481.6%, alcanzando un volumen utilizado de anchoveta de 241.6 mil TM".

Este pez pelágico (anchoveta) mide 12 centímetros de longitud, es rico en proteínas, grasas omegas 3 y es altamente nutritivo como alimento. Sin embargo, es muy difícil el consumo humano directo y como alimento enlatado tampoco ha tenido mucho éxito por su fuerte sabor y olor; características que son completamente superadas debido a que el producto obtenido es hidrolizado y desodorizado.

Según el Ministerio de la Producción (2021), dice que la anchoveta,

"Es un recurso muy rico en micronutrientes que no son usualmente encontrados en alimentos básicos. Tiene un importante contenido de lisina y otros aminoácidos esenciales, además de minerales como potasio,

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/994626-produce-sector-pesquero-se-incremento-en-56-8-en-junio-de-2024-por-mayor-descarga-de-anchoveta>



hierro, fósforo y calcio, que superan largamente a los que tienen el pollo o la res. Concentra, también, una notable presencia de vitamina A y D en su componente graso.

Según Tasa⁵ (2018), como se demostrado en innumerables estudios científicos,

los ácidos grasos EPA y DHA contenidos en el omega 3 proveniente de la anchoveta peruana tienen probados efectos en la prevención de diversas enfermedades coronarias, es de alta importancia para la formación del sistema nervioso central y la retina del ojo, refuerza notablemente el sistema inmunológico y tiene efectos antiinflamatorios y antiinfecciosos (Tasa, 2018).

- 4) A pesar que la anchoveta es altamente nutritiva y que el concentrado proteico derivado de ella puede solucionar el problema de la desnutrición y la anemia, el Estado permite su uso estrictamente industrial.**

Según PRODUCE.

"El 98 % de la anchoveta peruana es convertida en harina y aceite de pescado desde hace medio siglo. Estos productos son exportados casi en su totalidad para ser usados en la acuicultura y alimentación de cerdos y aves de corral.

Por estos fundamentos y conocidas las potencialidades del concentrado proteico para solucionar los problemas de anemia y desnutrición es necesario declarar de interés nacional y necesidad pública la inversión pública – privada en investigación, desarrollo y distribución, a través de los programas alimentarios

2.3. Análisis de la propuesta normativa.

La propuesta normativa consiste en declarar de interés nacional y necesidad pública la inversión pública – privada en investigación, desarrollo y distribución,

⁵ Tasa (2018). Cadena de valor de la anchoveta para consumo humano directo.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3950833/estudio.pdf.pdf>

a través de los programas alimentarios, de complemento proteico hidrolizado y desodorizado de anchoveta para revertir la anemia y desnutrición en el Perú.

2.4. Impacto en la legislación nacional.

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente.

2.5. Análisis de costo beneficio

La propuesta tendrá un impacto directo, efectivo y positivo en el 42.4%, de niños entre 6 y 35 meses que tiene anemia y desnutrición de los cuales el 39% habitan en el ámbito urbano y el 51.5% en el ámbito rural.

2.6. Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional.

La propuesta normativa se vincula con la política 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición a través de la cual el Estado se compromete otorgar complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables,

2.7. Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2024 – 2025

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, específicamente en el punto 86. Seguridad Alimentaria